

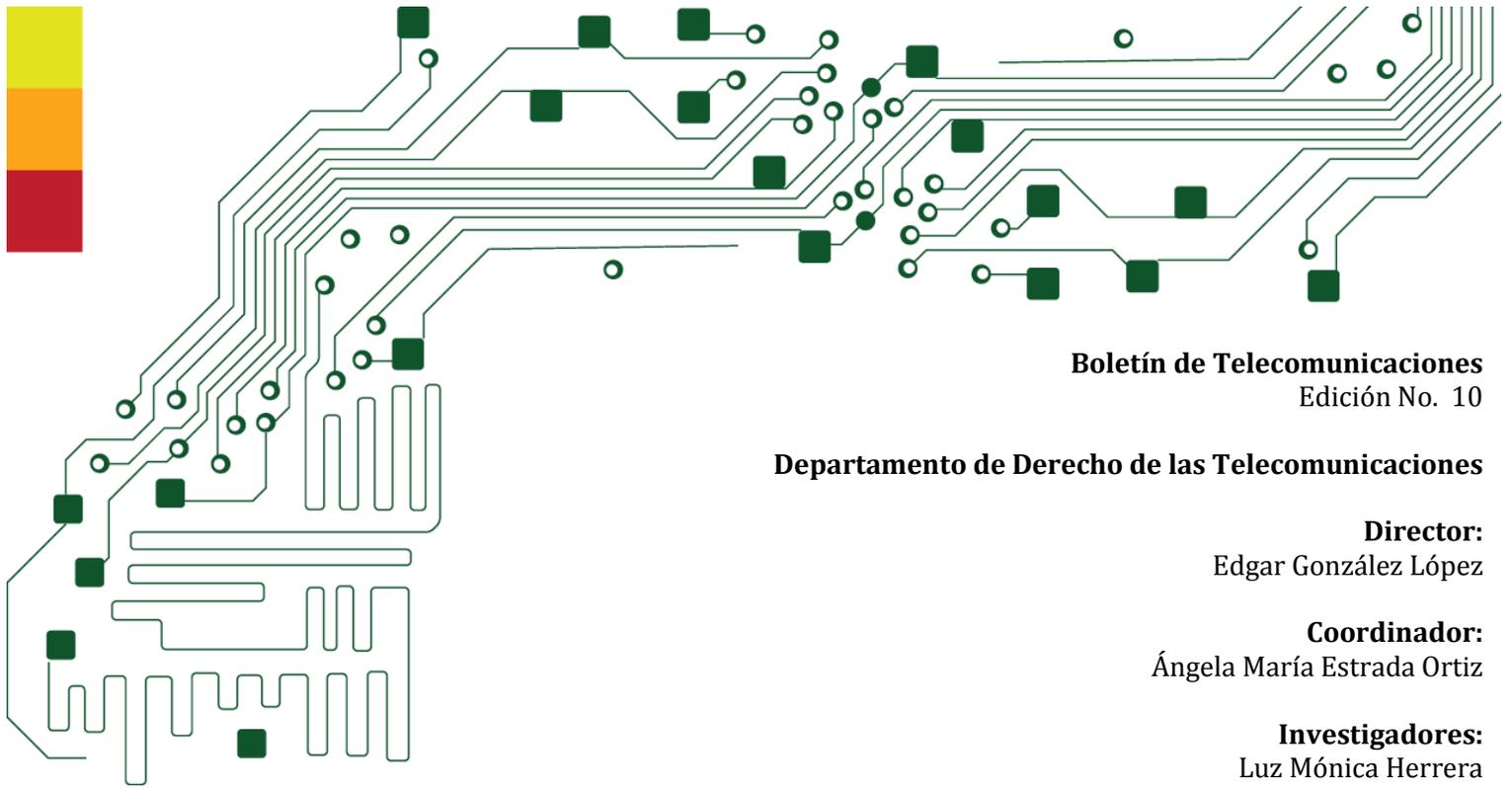


# e-telecomunicaciones

BOLETÍN

Departamento de Derecho  
de las Telecomunicaciones

Universidad  
**Externado**  
de Colombia



**Boletín de Telecomunicaciones**

Edición No. 10

**Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones**

**Director:**

Edgar González López

**Coordinador:**

Ángela María Estrada Ortiz

**Investigadores:**

Luz Mónica Herrera  
Martha Cecilia Ramírez Torres  
María Alejandra Durán Manchola

**Monitores:**

José David Perdomo  
Miguel Ángel Humanéz

**Editores:**

Ángela María Estrada Ortiz  
Sandra Milena Ortiz Laverde

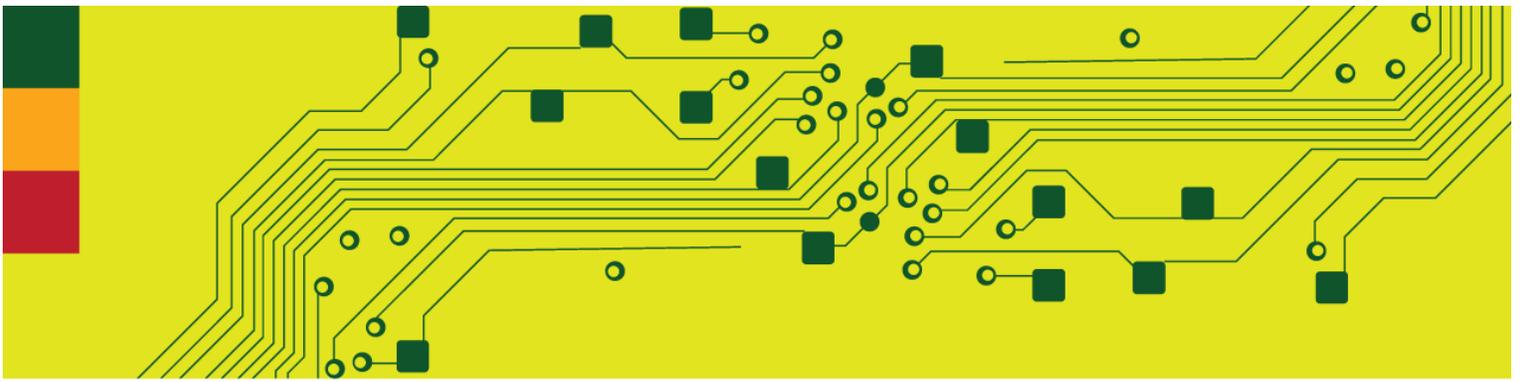
**Diseño:**

Sandra Milena Vargas Robledo



El Boletín de las Telecomunicaciones es una publicación del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones de la Universidad Externado de Colombia. Facultad de Derecho. Calle 10 No 3-15 Este. Edificio Egipto. Teléfonos: 3420288-2826066 extensiones 1105-1106. Correo electrónico: [esdercom@uexternado.edu.co](mailto:esdercom@uexternado.edu.co)

Universidad  
**Externado**  
de Colombia



# INDICE

## I. PRESENTACIÓN

## II. NORMATIVIDAD SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

### 1. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Min Tic.

- Decretos

### 2. Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC.

- Resoluciones
- Proyectos Regulatorios
- Documentos para consulta pública

### 3. Comisión Nacional de Televisión – CNTV.

- Acuerdos

### 4. Superintendencia de Industria y Comercio- SIC.

### 5. OTROS

#### A. Procuraduría General de la República.

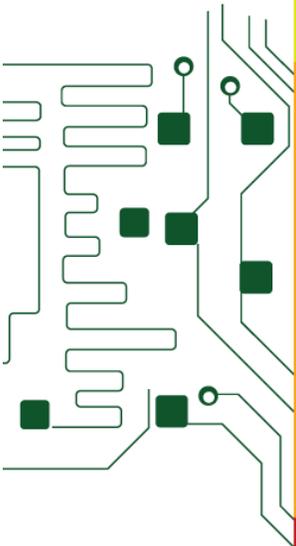
- Concepto Proceso No. 38.924 (11001036600020100003600) -Expediente No 38.924 (00036)- Procuraduría General de la Nación. Licitación Pública Tercer Canal. 14 de julio de 2011.

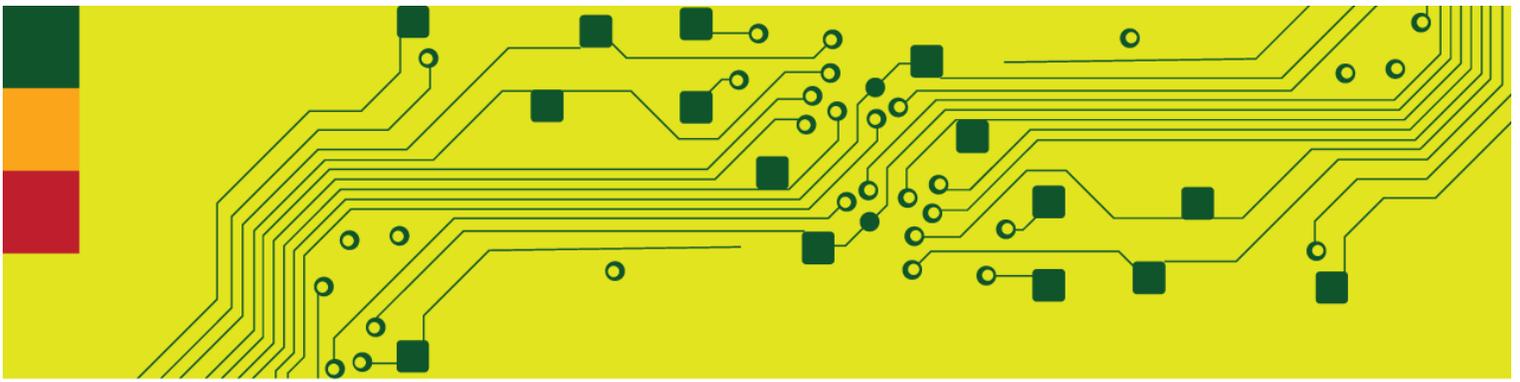
#### B. CONPES

- Conpes 3701. Lineamientos Política para Ciberseguridad y Ciberdefensa.

## III. CONGRESO DE LA REPUBLICA

- **Ley 1453 de 2011** “Por la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas de extinción de dominio y se dictan otras disposiciones sobre las materia” . Ley mediante la cual se





# INDICE

expiden normas tendientes a prevenir el hurto de celulares.

- **Proyecto de Ley No. 047 de 2011 de Senado** “Por la cual se reestructura y se reglamenta el servicio público de televisión, las tecnologías de la información y las comunicaciones, se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se reestructura la Comisión Nacional de Televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones”.
- **Proyecto de Ley No. 052 de 2011 de Senado** “por el cual se establece el nuevo régimen jurídico para el servicio público de televisión”.

## IV. JURISPRUDENCIA.

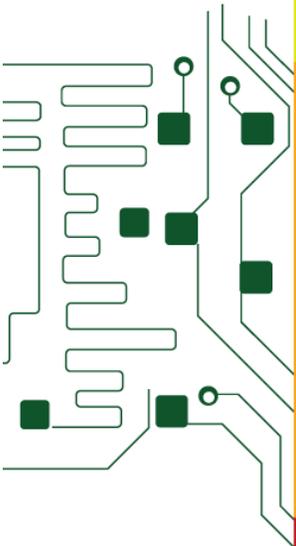
### A. Corte Constitucional.

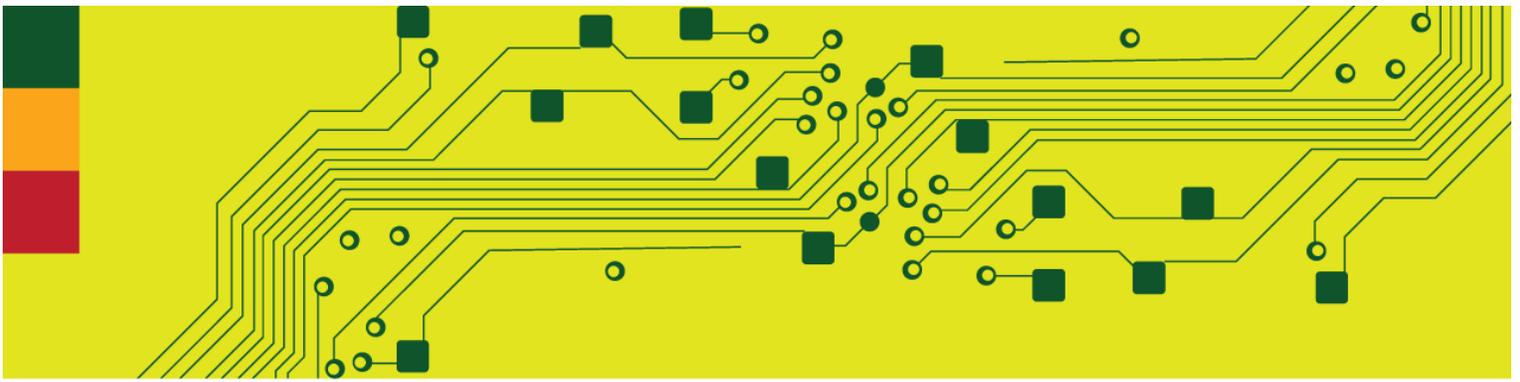
- Demandas Inconstitucionalidad Acto Legislativo 02 de Junio 21 de 2011

## V. INFORMACION GENERAL.

### A. NOTICIAS NACIONALES.

- Implementación de la Portabilidad Numérica Móvil
- El Gobierno Nacional deberá implementar el protocolo IPV6.
- La ETB pretende incursionar en el mercado de televisión.
- Ministerio de TIC abre la posibilidad de más espectro para empresas de telefonía móvil.
- Nuevo Director de la Comisión Nacional de Televisión.
- El Ministerio de TIC firmó convenio para fortalecer notarías en línea del País.
- Posible Unificación de las Tarifas de llamadas a Móviles.

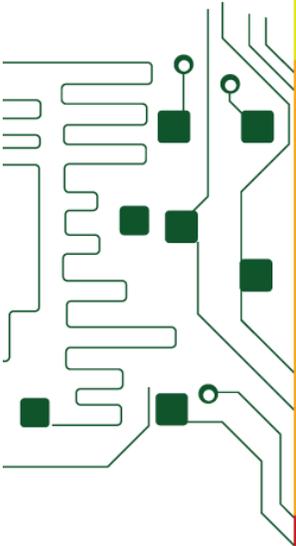


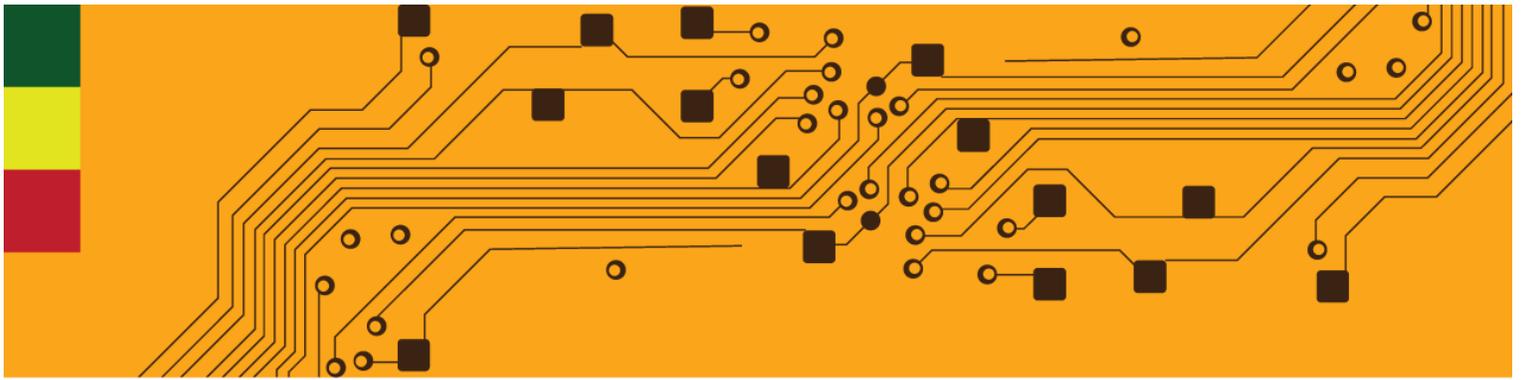


# INDICE

## B. NOTICIAS INTERNACIONALES Y ACTUALIDAD INTERNACIONAL

- Informe Anual 2010 de la Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones de España.
- Política Regional sobre el hurto de celular
- Reducción de las tarifas móviles y tarifas fijas en el 2010
- CMT: No se puede cobrar al usuario por cancelar la portabilidad.
- Suspensión de propuestas de banda ancha de Telefónica de España, por transgresión a la reglas de competencia.
- Incremento del acceso a internet a través de la red móvil.
- Aumento de las fusiones y adquisiciones por parte de la industria mundial de las TIC.





# PRESENTACIÓN

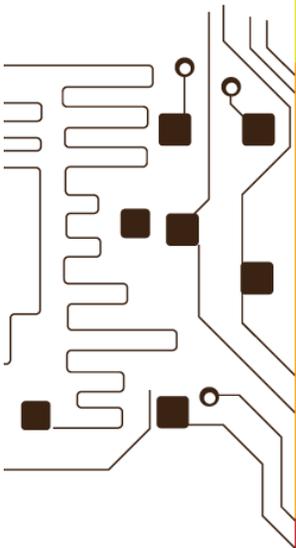
El Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones con el objetivo de proporcionar espacios de difusión de las principales noticias del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, publica la decima edición del Boletín Virtual de las Telecomunicaciones.

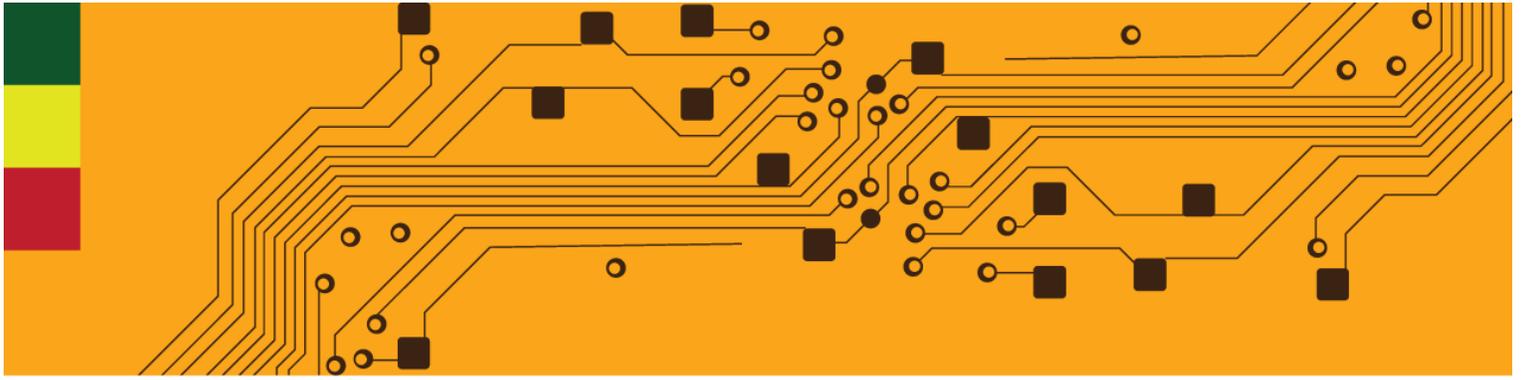
Como es usual en nuestras ediciones, en el presente Boletín se relaciona la normatividad expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la Superintendencia de Industria y Comercio, así como los proyectos de norma pendientes por expedir por estas autoridades. Es importante destacar en la presente edición la expedición por parte de la Comisión de Regulación de Comunicaciones del nuevo Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios y el Régimen de Acceso, Uso e Interconexión, normas que como citamos en nuestra edición pasada estaban pendientes por expedir.

Estos dos nuevos regímenes van en consonancia con lo previsto en Ley 1341 de 2009. Por su parte, con la expedición del nuevo Régimen de Acceso, Uso e Interconexión se pretende garantizar el acceso y uso adecuado de todas las redes de telecomunicaciones bajo unas condiciones equitativas para los diferentes actores del sector, que permita la convergencia y la adopción de los nuevos desarrollos tecnológicos.

En lo que respecta al sector de Audiovisual se hace una breve referencia del concepto del Procurador General de la Nación, sobre la viabilidad de la licitación para la adjudicación del tercer canal. Así mismo, se relacionan las demandas de inconstitucionalidad del Acto Legislativo 002 de 2011 que desconstitucionalizó la Comisión Nacional de Televisión, y se realiza una breve descripción de los proyectos de Ley radicados en el Congreso de la República, que pretenden establecer el nuevo régimen jurídico para el servicio público de televisión, y la nueva entidad encargada de la administración del sector.

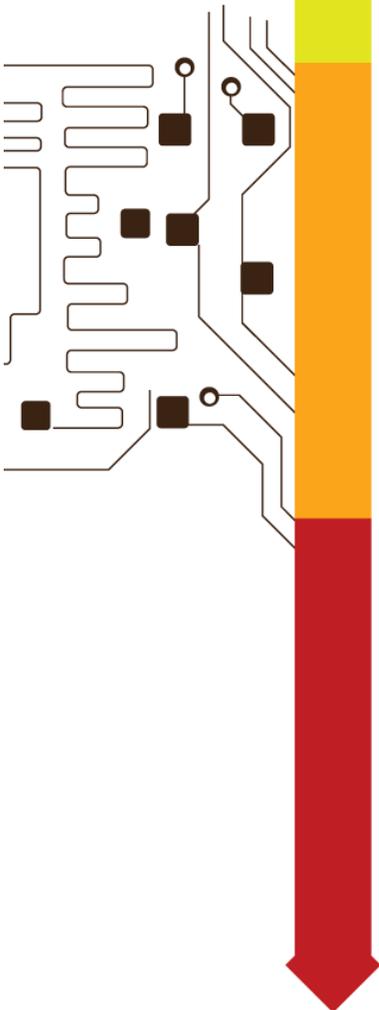
Finalmente, en esta edición se hace un recuento de las principales noticias nacionales e Internacionales, destacando dentro de las noticias nacionales la implementación de la portabilidad numérica móvil, que sin lugar a dudas generará nuevas condiciones de competencia que permitirá mayores ofertas de productos por parte de los operadores móviles, que permitirá capturar a más usuarios para que porten su número a un nuevo operador.

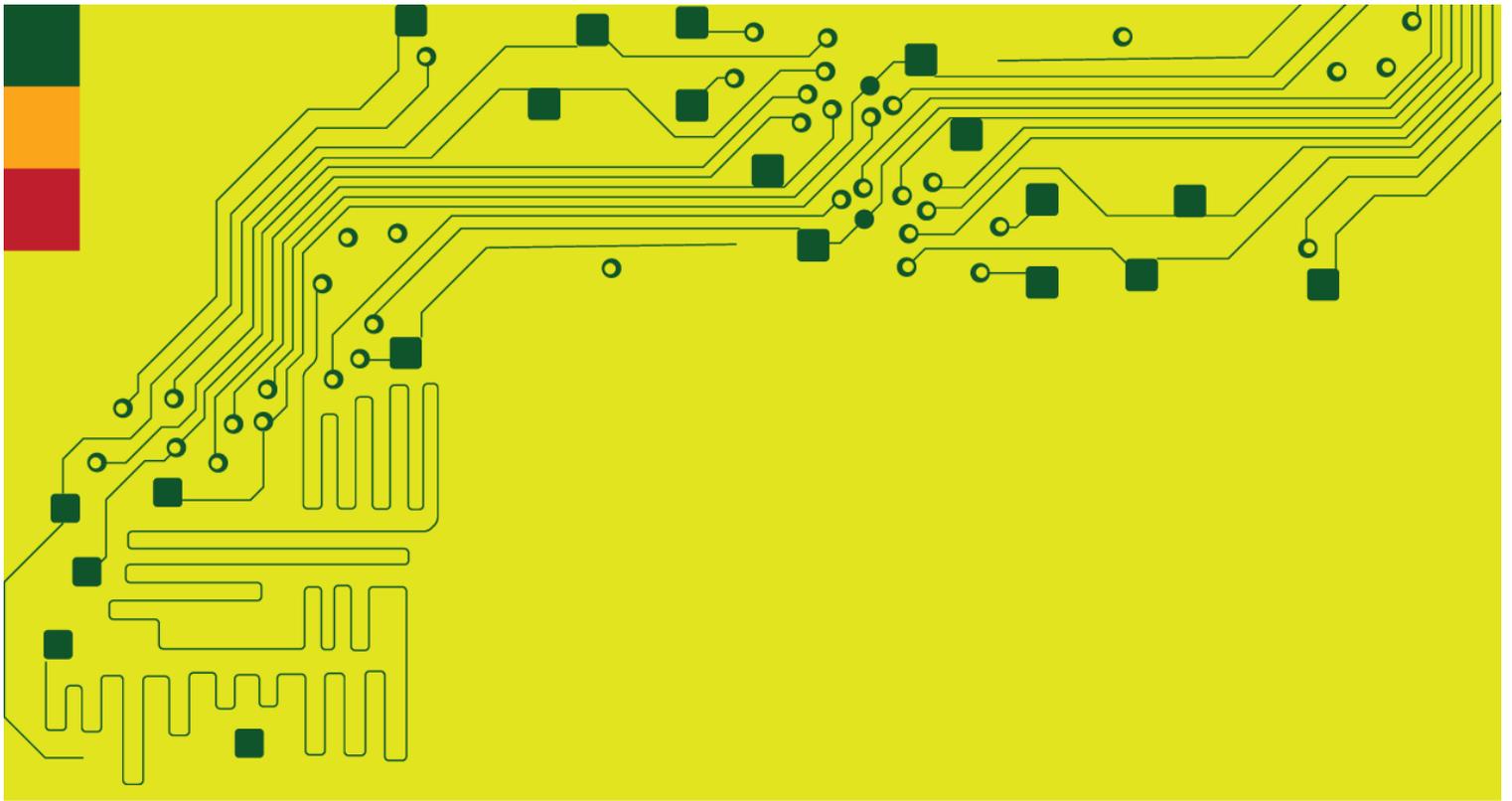




# PRESENTACIÓN

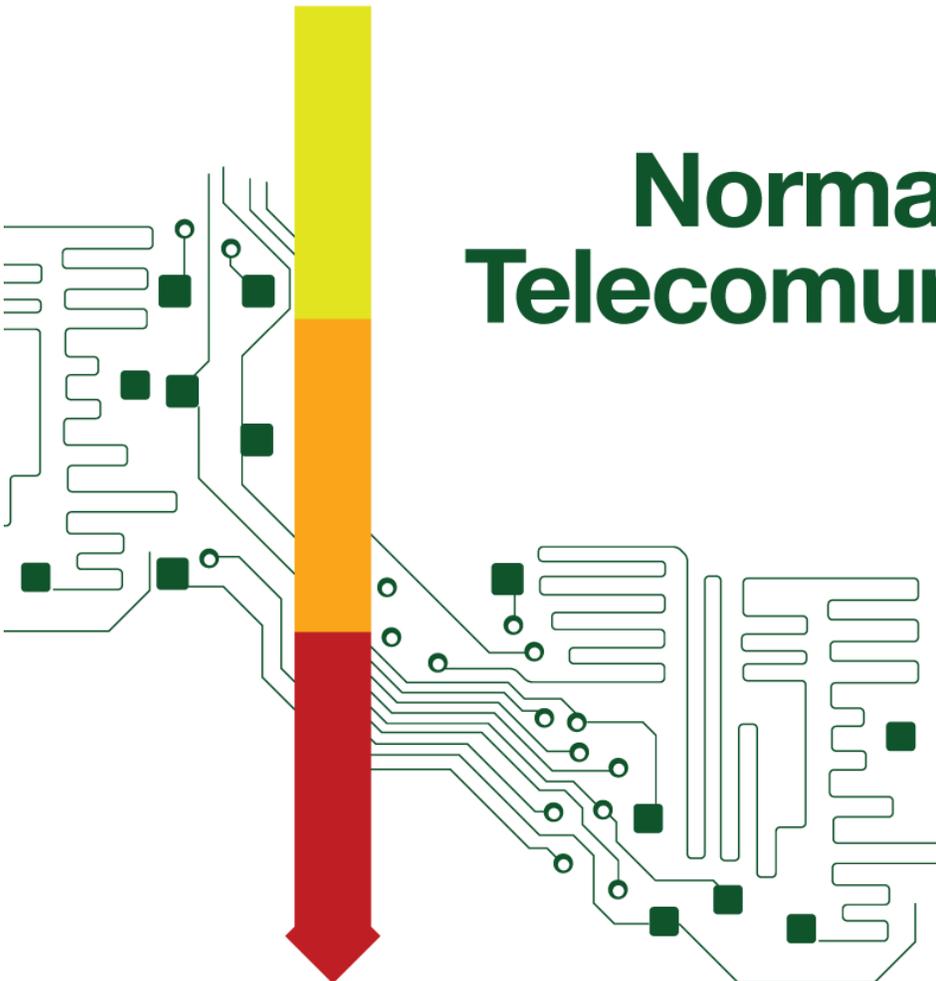
Invitamos a nuestros lectores, a participar en este Boletín, a través del envío de artículos y sugerencias a los siguientes correos electrónicos: [esdercom@uexternado.edu.co](mailto:esdercom@uexternado.edu.co) o [sandra.ortiz@uexternado.edu.co](mailto:sandra.ortiz@uexternado.edu.co).





# SECCIÓN 1

## Normativa de Telecomunicaciones



Universidad  
**Externado**  
de Colombia

### II. NORMATIVA SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

#### 1. MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LAS INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC.

##### A. DECRETOS

- **Decreto 1630 ( 19 de mayo)** “ Por medio de la cual se adoptan medidas para restringir la operación de equipos terminales hurtados que son utilizados para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles”

El pasado 19 de mayo de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1630 de 2011, por medio del cual se pretende restringir la operación de equipos terminales hurtados y extraviados. El citado Decreto dispone que los únicos facultados para comercializar celulares nuevos y usados serán los proveedores de redes y servicios, junto con aquellos autorizados por el MINTIC.

Igualmente dispone que el comercializador autorizado en el momento de la venta deberá entregar al comprador los siguientes documentos: un certificado obtenido de la página web de la CRC en el cual se constate que el terminal está homologado, la factura de venta que debe incluir el IMEI del equipo (International Mobile Equipment Identity) y el certificado de garantía.

El Decreto obliga a los operadores a tener una **base de datos negativa**, en la cual va a estar consignado el número de celular hurtado y/o extraviado reportado por su propietario con su respectivo IMEI, base que debe ser expuesta al público; como también una **base de datos positiva**, que incluya el IMEI de los celulares que hayan ingresado, o que sean fabricados o ensamblados en el país, con el respectivo número de identificación del propietario.

Finalmente, el decreto le otorgó a la CRC la facultad de establecer los requisitos para que los equipos celulares puedan ser homologados.

Para ver más ingrese al siguiente Link:

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Documents/Mayo/19/Dec163019052011.pdf>

### 2. COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

#### A. RESOLUCIONES

- **Resolución CRC 3066 de 2011 (18 de mayo)** por el cual se establece el Régimen Integral de Protección de los derechos de los usuarios de los servicios de comunicaciones.

El presente régimen se aplica a las relaciones surgidas entre los proveedores de servicios de comunicaciones y los usuarios a partir del ofrecimiento y durante la celebración y ejecución del contrato de prestación de servicios de comunicaciones.

El citado régimen prevé entre otros, el derecho a los usuarios de los servicios de comunicaciones de recibir los servicios contratados de forma continua y sin interrupciones, elegir libremente el proveedor, los equipos y plan tarifario, acceder fácilmente a la información de promociones y ofertas, y conocer previamente las tarifas.

Así mismo, prevé la obligación a cargo de los proveedores de servicios de comunicaciones de informar a los usuarios sobre la cobertura, promociones del servicio, el trámite de peticiones, quejas y reclamos, y ordena a los proveedores a reducir el tiempo de atención a los usuarios, siendo de 20 segundos para las PQRS que se presenten de manera telefónica y no más de 15 minutos para los puntos de atención físicos.

- **Resolución CRC 3067 de 2011 (18 de mayo)** Por la cual se definen los indicadores de calidad para los servicios de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones.

Esta Resolución establece el régimen de calidad que deben cumplir los proveedores redes y servicios de telecomunicaciones en la prestación de los servicios a sus usuarios.

El régimen de calidad definido en la presente resolución se aplica a todas las redes y servicios de telecomunicaciones, independiente del tipo de habilitación que ostenta el proveedor, exceptuando los servicios de televisión consagrados en la Ley 182 de 1995 y sus modificaciones, los servicios auxiliares de ayuda y especiales y los servicios de Radiodifusión Sonora de que trata la Ley 1341 de 2009.

- **Resolución CRC 3069 de 2011 (9 de Junio)** Por la cual se modifica la Resolución CRC 2355 de 2010 y la Resolución 3050 de 2011.

La Resolución definió la responsabilidad de los proveedores de Telecomunicaciones de realizar los ajustes contractuales con los Carriers Internacionales, proveedores de contenido, PRS de Telefonía Fija y de acceso a Internet, con la finalidad de cumplir con las condiciones necesarias para la implementación de la portabilidad numérica y para garantizar la llegada de los mensajes cortos -SMS- a la red receptora.

Igualmente, estableció el derecho de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones asignatarios directos de numeración no geográfica y de los proveedores de LDI que cursen redes con aquellos y que hayan realizado el proceso de pruebas para la implementación de la portabilidad numérica, de recibir de forma gratuita por parte del Administrador de la Base de Datos la información necesaria para el enrutamiento de los números portados por aquellos.

Así mismo, consagró el régimen de asignación única de número para la identificación de la solicitud de portación, el sistema de intercambio de información entre el proveedor donante y receptor, como la obligación del ABD de asignar el NIP al usuario de servicios móviles.

- **Resolución CRC 3085 de 2011, (7 de julio)**, Por medio de la cual se aclara y se corrige un error presentado en la Resolución CRC 3083 de 2011.

La Resolución 3083 de 2011 determinó el consumo básico de subsistencia que deberán aplicar los proveedores de redes y servicios de TPBCL y TPBCLE, conforme al artículo 69 de la Ley 1341 de 2009.

- **Resolución CRC 3086 de 2011 (7 de julio)**, Por la cual se establecen condiciones para la entrada de nuevos proveedores de redes y servicios en ambiente de Portabilidad Numérica Móvil en Colombia.

La Resolución CRC 3086 de 2011 consagró la obligación a cargo de los proveedores de redes y Servicios de Telefonía Móvil -PRSTM- y Móviles Virtuales -OMV-, de Larga Distancia -LDI-, de Telefonía Local -TPBCL-, de Telefonía Extendida -TPBCLE-, Proveedores de Servicios de Contenidos y Aplicaciones -PCA-, y demás agentes que darán inicio a la operación de la portabilidad numérica, a dar cumplimiento al protocolo de pruebas establecido por la misma Resolución, a efectos de garantizar la correcta operación de la portabilidad.

- **Resolución CRC 3095 de 2011 (15 de Julio)** Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega.

Esta Resolución definió los parámetros y fijó los indicadores y las metas de calidad que deben cumplir los operadores de servicios postales de Mensajería Expresa y Servicios Postales de pagos, que presten los servicios de giros nacionales, distintos aquellos pertenecientes al servicio postal Universal.

- **Resolución CRC 3096 de 2011 (19 de Julio)** Mediante la cual se establece un valor tope de remuneración de la instalación esencial de facturación, distribución y recaudo, se define un valor tope de remuneración de la instalación esencial de facturación, distribución y recaudo y gestión operativa de reclamos cuando se prestan estos servicios de manera conjunta, y se establecen otras disposiciones.

Esta Resolución define los conceptos de facturación, distribución, recaudo y gestión operativa de reclamos, y fija un tope regulatorio para la remuneración de la instalación esencial de facturación, distribución y recaudo y el tope regulatorio para la remuneración de la instalación esencial de facturación, distribución, recaudo y gestión operativa de reclamos cuando se presten los servicios de manera conjunta, valores que tendrán aplicación respecto de las Oferta Básica de Interconexión -OBI.

**Resolución CRC 3100 de 2011 (27 de julio)** Mediante la cual se definen las condiciones para el desarrollo de pruebas en ambiente de Portabilidad Móvil en Colombia.

La Resolución CRC 3086 de 2011 consagró la obligación a cargo de los proveedores de

Redes y Servicios de Telefonía Móvil -PRSTM- y Móviles Virtuales -OMV-, de Larga Distancia -LDI-, de Telefonía Local -TPBCL-, de Telefonía Extendida -TPBCLE-, Proveedores de Servicios de Contenidos y Aplicaciones -PCA a dar cumplimiento al protocolo de pruebas. En tal sentido la Resolución CRC 3100 de 2011 establece los requisitos previos para el inicio de pruebas y la duración de las pruebas.

**Resolución CRC 3101 de 2011 (10 de Agosto)** Por medio de la cual se expide el régimen de acceso, uso e interconexión de redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones.

En ocasión a la dinámica de los mercados de las telecomunicaciones propiciado en parte de los avances tecnológicos propios del sector, la CRC expidió el pasado 10 de agosto el nuevo régimen de acceso, uso e interconexión, el cual deberá ser aplicado por todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y por los proveedores que hacen uso de dichas redes a través del acceso y/o interconexión, siempre y cuando sus redes sean utilizadas para suministrar servicios al público.

El citado régimen prevé las condiciones a partir de las cuales deben sujetarse los acuerdos de interconexión y acceso que pretenda celebrar los proveedores de redes y servicios.

### B. PROYECTOS REGULATORIOS

- **Proyecto de resolución** "Por la cual se modifica el parágrafo tercero del artículo segundo de la Resolución CRC 3052 de 2011 a través del cual se define el Consumo Básico de Subsistencia y se dictan otras disposiciones",

La Comisión de Regulación de Comunicaciones, en cumplimiento del artículo 9 del Decreto 2696 de 2004, publicó para conocimiento y comentarios de los interesados, el proyecto de resolución "Por la cual se modifica el parágrafo tercero del artículo segundo de la Resolución CRC 3052 de 2011 a través del cual se define el Consumo Básico de Subsistencia y se dictan otras disposiciones".

La Resolución 3052 de 2011, definió el consumo básico de subsistencia y estableció los respectivos periodos de vigencia que respecto de dicho consumo deben aplicar los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones establecidos para la prestación de los servicios de TPBCL y TPBCLE de los estratos socioeconómicos 1 y 2.

El citado proyecto dispone que en caso de la adopción de planes ilimitados por parte de los usuarios, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones tendrá la opción de escoger entre el valor del subsidio único nacional por línea para los estratos socioeconómicos 1 y 2 fijado por la CRC o el resultado por la fórmula definida en el parágrafo 3 de la Resolución CRC 3052 de 2011.

Para ver más ingrese al siguiente link:

[http://www.crcom.gov.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2850%3AAla-crc-publica-propuesta-regulatoria-para-subsidios-de-internet-en-planes-ilimitados&catid=158%3Anoticias&lang=es](http://www.crcom.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=2850%3AAla-crc-publica-propuesta-regulatoria-para-subsidios-de-internet-en-planes-ilimitados&catid=158%3Anoticias&lang=es)

### PROPUESTA REGULATORIA OPERACIÓN MÓVIL VIRTUAL

El día 12 de agosto la Comisión de Regulación de Comunicaciones, presentó a consideración de todos los agentes del sector el documento y propuesta regulatoria, denominada “*Condiciones Regulatorias y de Mercado Operación Móvil Virtual*”, resultado de la consultoría denominada “*Análisis para determinar las condiciones técnicas, económicas y de mercado que permitirán la implementación de operadores móviles virtuales en Colombia*”, desarrollada por la firma de consultoría IMOBIX en conjunto con ITC para el Departamento Nacional de Planeación.

Para ver más ingrese al siguiente link:

[http://www.crcm.gov.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2859%3Apropuesta-regulatoria-operacion-movil-virtual&catid=158%3Anoticias&Itemid=1&lang=es](http://www.crcm.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=2859%3Apropuesta-regulatoria-operacion-movil-virtual&catid=158%3Anoticias&Itemid=1&lang=es)

### C. DOCUMENTOS REGULATORIOS PARA COMENTARIOS

**-Documento Técnico Subsidios para Internet.** La Comisión de Regulación de Comunicaciones, publicó el pasado de 5 agosto para comentarios de los agentes del sector, el documento técnico “Implementación de subsidios para la promoción del acceso a internet”.

Este documento se enmarca en la labor de acompañamiento que realiza la CRC al Ministerio de Tecnologías de la Información, de acuerdo con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1450 de 2011.

Para ver más ingrese al siguiente link:

<http://www.crcm.gov.co/images/stories/crt/documents/ActividadRegulatoria/ConsumoBasicoSubsistencia/DocumentotecnicoSubsidiosInternet.pdf>

### 3. COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

- **Acuerdo No 002 de 2011 (30 de Junio)** “Por medio del cual se reglamenta la radio difusión de contenidos en el servicio público de televisión abierta”

El Acuerdo 002 de 2011 que entró a regir el pasado 1 de agosto, derogó el Acuerdo 003 de 2010 que reglamentó la radiodifusión de contenidos en el servicio público de Televisión,

Este nuevo Acuerdo prevé entre otras disposiciones, los requisitos que deberá tener la solicitud de clasificación de un mensaje como cívico y la solicitud para asignación de un espacio institucional, e impuso nuevas obligaciones a los operadores en relación con los espacios asignados al Congreso de la República.

Así mismo, estableció que la responsabilidad por el contenido de los mensajes institucionales que son radiodifundidos por los canales de televisión abierta, recae en la entidad a la cual se le asigna el espacio institucional.

En relación con las obligaciones de programación a cargo de los canales de televisión

abierta, el presente acuerdo eliminó esta obligación respecto a los programas de opinión y los programas de género no cubiertos suficientemente (géneros documentales, Cines y Películas, Musicales, Humor, Deportes) de que trataba el artículo 28 del Acuerdo 003 de 2010. Igualmente, discriminó las obligaciones de difusión de programación infantil y adolescentes, dependiendo de la cobertura del operador.

Finalmente, este Acuerdo determinó que la difusión del programa del Defensor del Televidente deberá emitirse en el horario comprendido entre las 07:00 y las 21:00 horas.

Para ver más ingrese al siguiente link:

[http://www.cntv.org.co/cntv\\_bop/normatividad/acuerdos/2011/acuerdo\\_002.pdf](http://www.cntv.org.co/cntv_bop/normatividad/acuerdos/2011/acuerdo_002.pdf)

#### 4. SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

##### A. SIC: *“Siempre que subsista la desfavorabilidad al resolver el recurso de reposición, debe remitirse la apelación para que la SIC decida de fondo”*

La Superintendencia de Industria y Comercio sancionó a los operadores celulares Comcel S.A. y Colombia Móvil S.A. E.S.P, al incumplir el numeral 1.8 del Título III de la Circular Única de esta Superintendencia, que trata de la obligación a cargo de los operadores de remitir a la SIC el recurso de apelación dentro de los diez (10) siguientes a la fecha en que se profiera la decisión que resuelve el recurso de reposición.

Estas decisiones aclararon que cuando el usuario presente recurso de reposición y en subsidio el de apelación con varias pretensiones, estas deben ser resueltas favorablemente en su totalidad para que el recurso de apelación no proceda, de lo contrario siempre que una petición sea insatisfecha los operadores deberán enviar el recurso apelación para conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para ver más ingrese al siguiente link:

[http://www.sic.gov.co/recursos\\_user/documentos/publicaciones/Boletines/juridico/2011/Junio/index.html](http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/publicaciones/Boletines/juridico/2011/Junio/index.html)

##### B. SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANCIONA A EMPRESAS OPERADORAS DE SERVICIO POSTALES.

La Superintendencia de Industria y Comercio sancionó a nueve empresas operadoras del servicio postal por fallas en la calidad en la prestación del servicio. Dichas fallas se deben principalmente a la pérdida y avería en los correos, así como a la tardanza en la entrega de los mismos.

Para ver más ingrese al siguiente link:

<http://www.sic.gov.co/index.php?idcategoria=22817>

### C. LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SANCIONÓ A COMCEL POR PUBLICIDAD ENGAÑOSA.

La empresa sociedad Comunicación Celular Comcel S.A E.SP., fue sancionada en dos oportunidades por la Superintendencia de Industria y Comercio por publicidad engañosa. La primera decisión obedece a que Comcel ofrecía módems a cero pesos, cuando en realidad estaba cobrando el IVA, cobro que en ninguna parte de la publicidad se anunciaba.

La segunda decisión se dio con ocasión a que Comcel S.A. E.S.P ofrecía internet ilimitado, pero después de descargar una determinada cantidad de información la velocidad del servicio disminuía, lo que para la entidad se constituía en publicidad engañosa.

Para ver más ingrese al siguiente link:

<http://www.sic.gov.co/index.php?idcategoria=21893>

<http://www.sic.gov.co/index.php?idcategoria=22376>

## 5. OTROS

### A. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**-Concepto Proceso No. 38.924 (11001036600020100003600) -Expediente No 38.924 (00036)- Procuraduría General de la Nación. Licitación Pública Tercer Canal. 14 de julio de 2011.**

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 127 del Código Contencioso Administrativo, el Procurador General de la Nación conceptuó en marco del proceso de nulidad que cursa en el Consejo de Estado, sobre la validez del apartado 4.11 del pliego de condiciones y de la resolución de apertura de licitación del tercer canal proferida por la Comisión Nacional de Televisión.

La controversia jurídica se contrae a establecer si el acto de apertura de la licitación pública No 002 de 2010, contenida en la Resolución 2010-380-000481-4 del 7 de mayo de 2010, como el aparte pertinente del pliego de condiciones (numeral 4.11), resultan contrarios a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 1341 de 2009, sobre las “Reglas para los Procesos de Asignación de Espectro con Pluralidad de Interesados” en el sentido que la citada disposición establece la pluralidad de interesados.

En concepto de la Procuraduría “*el pliego de condiciones que elaboró la Comisión Nacional de Televisión, en cuanto refiere al mecanismo de la subasta para definir la oferta económica, no exige de manera obligatoria la pluralidad de oferentes. Como se precisó en precedencia, el artículo 72 supuestamente transgredido se refiere a la pluralidad de interesados y no de oferentes. Lo fundamental en los procesos de selección no es que existan varias ofertas para escoger, sino que la oferta elegida sea la mejor, en tanto que el deber de selección objetiva*

*no implica necesariamente pluralidad de ofertas. El mandato de escogencia de una buena oferta fue respetado por la entidad demandada. De manera expresa se previó la eventualidad de que sólo se presentase una propuesta, indicando de manera precisa y concreta en el numeral 4.11 del pliego de condiciones, que se podría adjudicar siempre y cuando aquella cumpliera con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego”.*

Así mismo, considera la Procuraduría que *“una interpretación correcta del artículo 72 de la Ley 1341 de 2009, implica inferir la existencia de una regla especial para los casos en los que existe pluralidad de interesados en la asignación del espectro, más no excluye la posibilidad de que tal adjudicación se realice cuando de los múltiples interesados solamente se concrete un único proponente.*

*(...) Una disquisición distinta resultaría contraria a la Carta Política, en especial a lo establecido en los artículos 333 y 334, pues las implicaciones de una eventual anulación del numeral 4.11 del pliego de condiciones y del acto de apertura de la licitación pública No 002 de 2010 tendrían un efecto adverso al modelo constitucional económico colombiano, que propugna por proteger el proceso competitivo y garantizar la eficiencia económica, en beneficio del consumidor”.*

### **B. CONPES 3701. LINEAMIENTOS DE POLÍTICAS PARA CIBERSEGURIDAD Y CIBERDEFENSA**

Este documento busca generar lineamientos de política de ciberseguridad y ciberdefensa, y está orientado a desarrollar una estrategia nacional que contrarreste el incremento de las amenazas informáticas que afectan significativamente al país. Adicionalmente, el documento recoge los antecedentes nacionales e internacionales, así como la normatividad del país en torno al tema.

Uno de los objetivos previsto con la expedición de este documento está el de implementar instancias apropiadas para prevenir, coordinar, atender, controlar, generar recomendaciones y regular los incidentes o emergencias cibernéticas para afrontar las amenazas y riesgos que atenten contra la ciberseguridad y ciberdefensa nacional, por tal fin se conformarán 3 organismos: el primero, denominado *Grupo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia (COLCERT)*, el segundo, *Comando Conjunto Cibernético de las Fuerzas Militares* entidad encargada de salvaguardar los intereses nacionales en el ciberespacio y el tercero el *Centro Cibernético Policial* que estará a cargo de la prevención, la investigación y ayuda a la judicialización de los delitos.

Para ver más información consultar el siguiente link:

<http://www.dnp.gov.co/portalweb/LinkClick.aspx?fileticket=-lf5n8mSOuM%3d&tabid=1260>

### III. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- **Ley 1453 de 2011 “Por la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas de extinción de dominio y se dictan otras disposiciones sobre las materias”**

El 24 de junio de 2011, el Presidente de la República sancionó la Ley 1453 de 2011 denominada Ley de Seguridad Ciudadana. Uno de los objetivos de esta Ley es disminuir el hurto de celulares y castigar de forma severa a los responsables.

En tal sentido, la Ley prevé la prisión de 6 a 8 años y multa de 6 a 700 salarios mínimos mensuales vigentes a quien manipule, re programe, remarque o modifique los terminales móviles de los servicios de comunicaciones en cualquiera de sus componentes, con el fin de alterar las bases de datos positivas y negativas que se crearán para el efecto y que administrará la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC.

Para tal fin, esta misma ley adicionó el numeral 21 del artículo 22 (Funciones de la CRC) de la Ley 1341 de 2009, en el sentido de facultar a la CRC para:

1. Definir las condiciones en las cuales los operadores de comunicaciones, comercializadores y distribuidores deberán garantizar que las bandas de los terminales móviles estén desbloqueadas para que el usuario pueda activarlos en cualquier red.
2. Definir las condiciones y características de las bases de datos, tanto positivas como negativas, que contengan la información de identificación de equipos terminales móviles.
3. Establecer las obligaciones de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones, comercializadores, distribuidores o cualquier comerciante de equipos terminales móviles.
4. Definir las condiciones relativas al reporte de la información de identificación de los equipos terminales móviles ante la CRC y el suministro de esta información a los usuarios.

Para ver más ingrese al siguiente link:

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley145324062011.pdf>

- **PROYECTO DE LEY NO. 047 DE 2011 DEL SENADO.**

El Proyecto de Ley radicado bajo el numero 047 de 2011 por el senador Edgar Espíndola Niño, pretende definir el nuevo marco legal del sector de Televisión. Para tal fin, el citado proyecto pretende asignar funciones a tres organismos:

1. El proyecto habla de una agencia nacional encargada de regular todo lo relacionado con el espectro electromagnético. Entidad que deberá ser reglamentada por el gobierno.
2. Se le asigna a la CRC la función reglamentaria para la prestación del servicio público de televisión.
3. Se crea la Entidad Nacional de Televisión “ENTV” que se encargará de la vigilancia, contenidos, control y funcionamiento de los concesionarios y operadores del servicio público de televisión.

Esta última entidad se conformaría por un órgano colegiado que se denominará Consejo Nacional de Televisión conformado por cinco miembros, de los cuales 2 serán designados por el gobierno (uno en representación del presidente y otro en representación de los ministerios), otro miembro será designado por operadores y concesionarios de servicio de televisión, un cuarto miembro que será elegido por un colegio electoral que se compondrá por 30 delegados de sindicatos y asociaciones de profesionales que la ley enumera y por último un miembro que será elegido por un colegio electoral integrado por 30 delegados que serán elegidos por los representantes legales de los sectores que la misma ley enumera.

Según el proyecto de Ley estos miembros serían elegidos para periodos de cuatro años y a excepción de los delegados del gobierno, no serán reelegibles.

Así mismo, el citado proyecto propone modificar la naturaleza jurídica de RTVC y la denominarla Empresa Colombiana de Radio y Televisión “ECOVISION”, pasando a ser una empresa industrial y comercial del estado.

Para ver más, ingrese al siguiente link:

Gaceta 559 del 2 de Agosto de 2011.

<http://servoaspr.imprensa.gov.co:7778/gacetap/gaceta.nivel 3>

- **PROYECTO DE LEY NO. 052 DE 2011 DE SENADO.** “por el cual se establece el nuevo régimen jurídico para el servicio público de televisión”

El citado proyecto de iniciativa del Senador Jorge Enrique Guevara, prevé la creación de una Autoridad Nacional de Televisión como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con personería jurídica, autonomía e independencia técnica, administrativa, patrimonial y financiera.

Según esta iniciativa, las funciones de la Autoridad Nacional de Televisión serían entre otras las siguientes:

- Ejecutar la política que en materia de televisión determine la ley, así como desarrollar los planes y programas que el Gobierno Nacional adopte sobre el servicio de televisión.
- Adjudicar u otorgar las concesiones del servicio de televisión y de espacios de televisión, de conformidad con la ley y los reglamentos del Gobierno Nacional, así como aprobar las prórrogas de los mismos.
- Gestionar, asignar, controlar y vigilar las frecuencias radioeléctricas atribuidas para el servicio de televisión, así como el cumplimiento de los permisos otorgados para su uso.

- Coordinar con la Agencia Nacional del Espectro los asuntos relativos a la gestión, administración y control del espectro radioeléctrico atribuido para televisión.
- Regular los aspectos técnicos y económicos relativos a la prestación del servicio y lo concerniente con su ampliación, cobertura y calidad.

Esta entidad estaría conformada así:

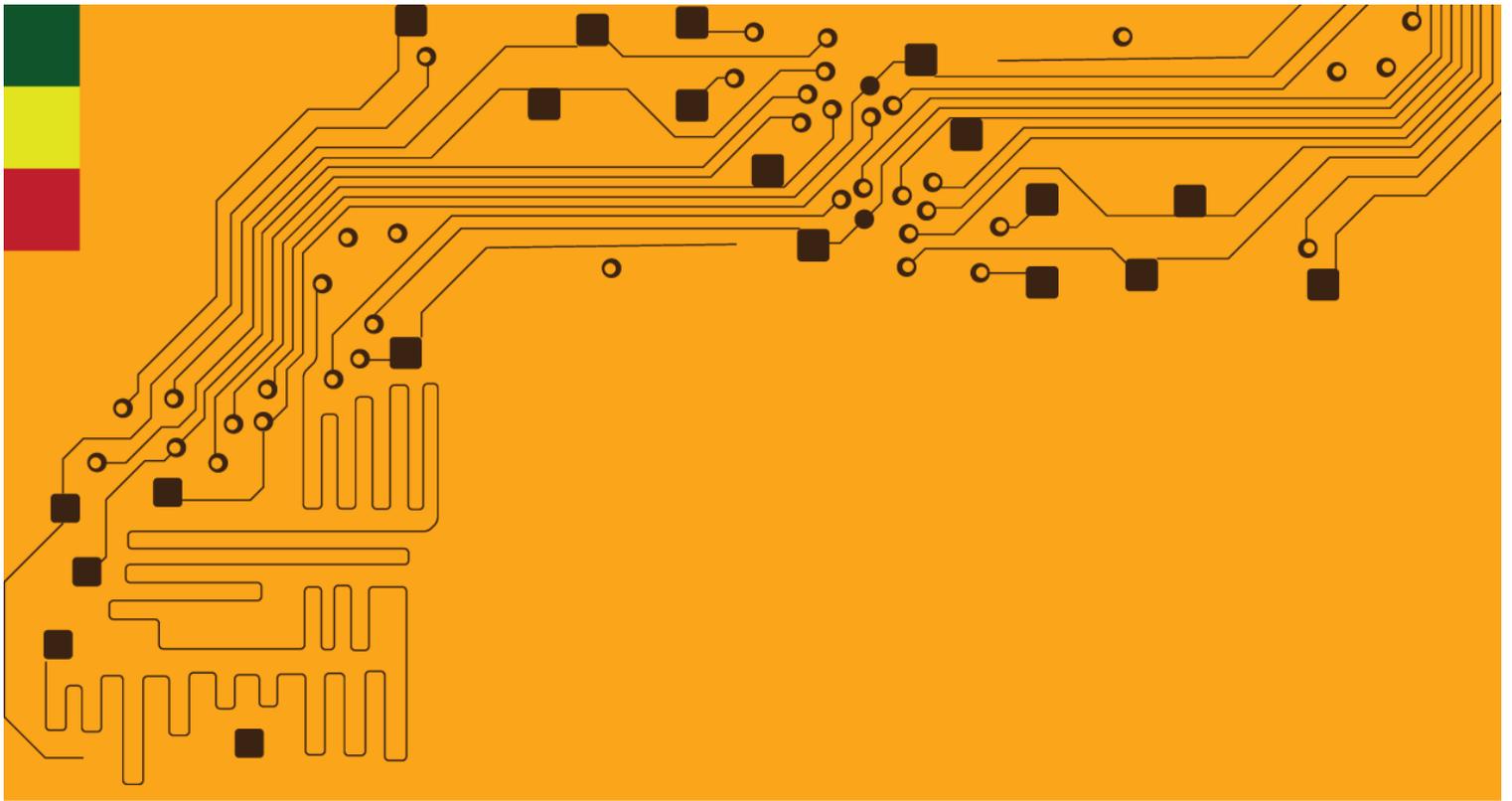
1. El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o su delegado.
2. El Ministro de Cultura o su delegado.
3. Un representante del Presidente de la República o su respectivo suplente.
4. Dos miembros designados por el Presidente de la República de sendas ternas conformadas por el Congreso de la República. Una de esas ternas deberá ser designada por los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición al gobierno en el Congreso de la República.
5. Un representante designado por las Academias Colombiana de la Lengua y de Historia, o su suplente.
6. Un representante designado por los Decanos de las Facultades de Comunicación Social de Universidades con programas académicos registrados y activos al momento de la elección, o su suplente.
7. Un representante designado por los periodistas.
8. Un representante elegido por las Asociaciones o Federaciones Nacionales de Industriales y Comerciantes.
9. El Secretario de la Autoridad que participará en las reuniones sin voz y sin voto.

El citado proyecto, prevé que la Superintendencia de Industria y Comercio tendrá a su cargo velar por el cumplimiento del régimen general de protección a los usuarios y consumidores de los servicios de televisión establecido en las normas que regulan la materia, así mismo, prevé la obligación de los operadores o concesionarios del servicio de designar a su costa un defensor del televidente para la protección de los derechos de los usuarios.

Para ver más, ingrese al siguiente link:

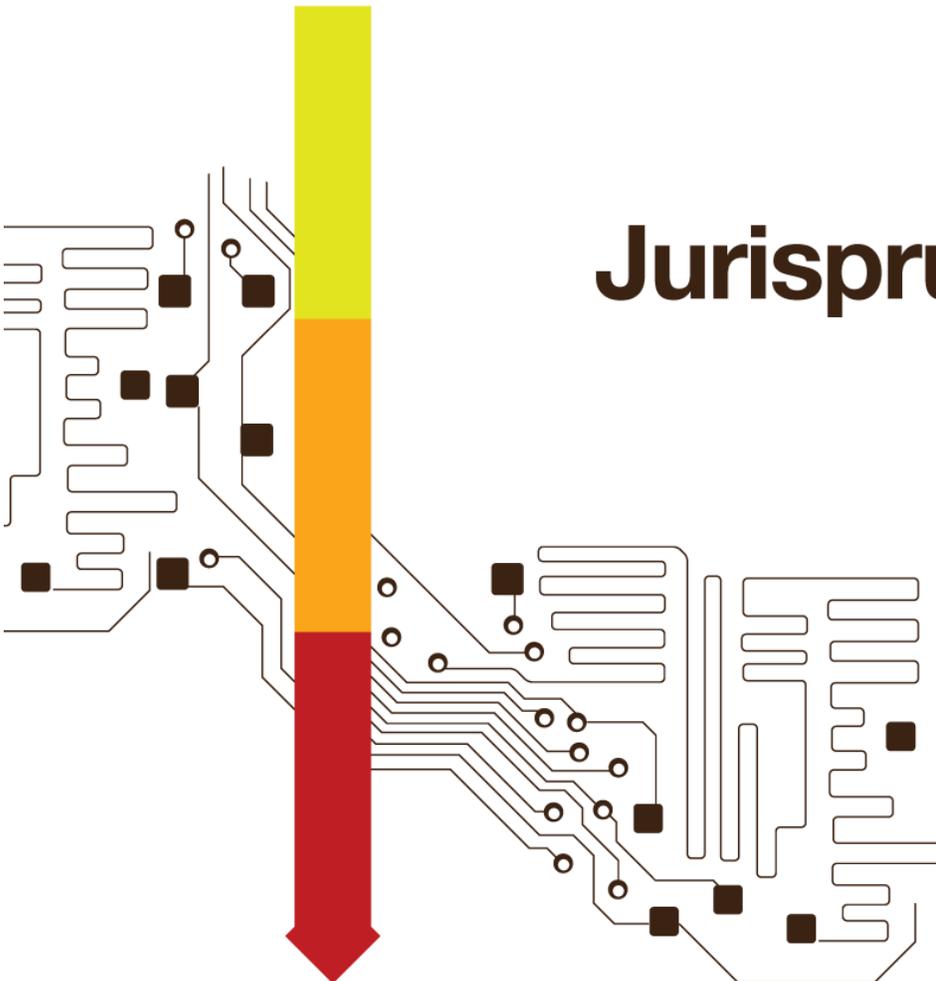
Gaceta 563 del 3 de Agosto de 2011.

[http://servoaspr.imprenta.gov.co:7778/gacetap/gaceta.nivel\\_3](http://servoaspr.imprenta.gov.co:7778/gacetap/gaceta.nivel_3)



## SECCIÓN 2

# Jurisprudencia



### IV. JURISPRUDENCIA.

#### CORTE CONSTITUCIONAL

#### DEMANDAS INCONSTITUCIONALIDAD ACTO LEGISLATIVO 02 DE JUNIO 21 DE 2011

Cuatro demandas de inconstitucional contra el Acto Legislativo 02 del 21 de junio de 2011 *“Por medio del cual se derogó el artículo 76 y se modificó el artículo 77 de la Constitución Política de Colombia”* han sido radicadas ante la Corte Constitucional. (Radicados D- 8603, D- 8623, D- 8625 y D- 8628)

Tres de estas demandas argumentan que el Acto Legislativo 02 de 2011 sustituye a la Constitución, toda vez, que eliminar la constitucionalidad y con ella la autonomía de la CNTV, se deja el control de un importante medio de comunicación como lo es la televisión a una de las ramas del poder público, situación que para los accionantes rompe evidentemente el principio de pesos y contrapesos que consagró el constituyente primario. Argumento este último, que sirve a los recurrentes para señalar que no era el Congreso el legítimamente facultado para elaborar tal reforma.

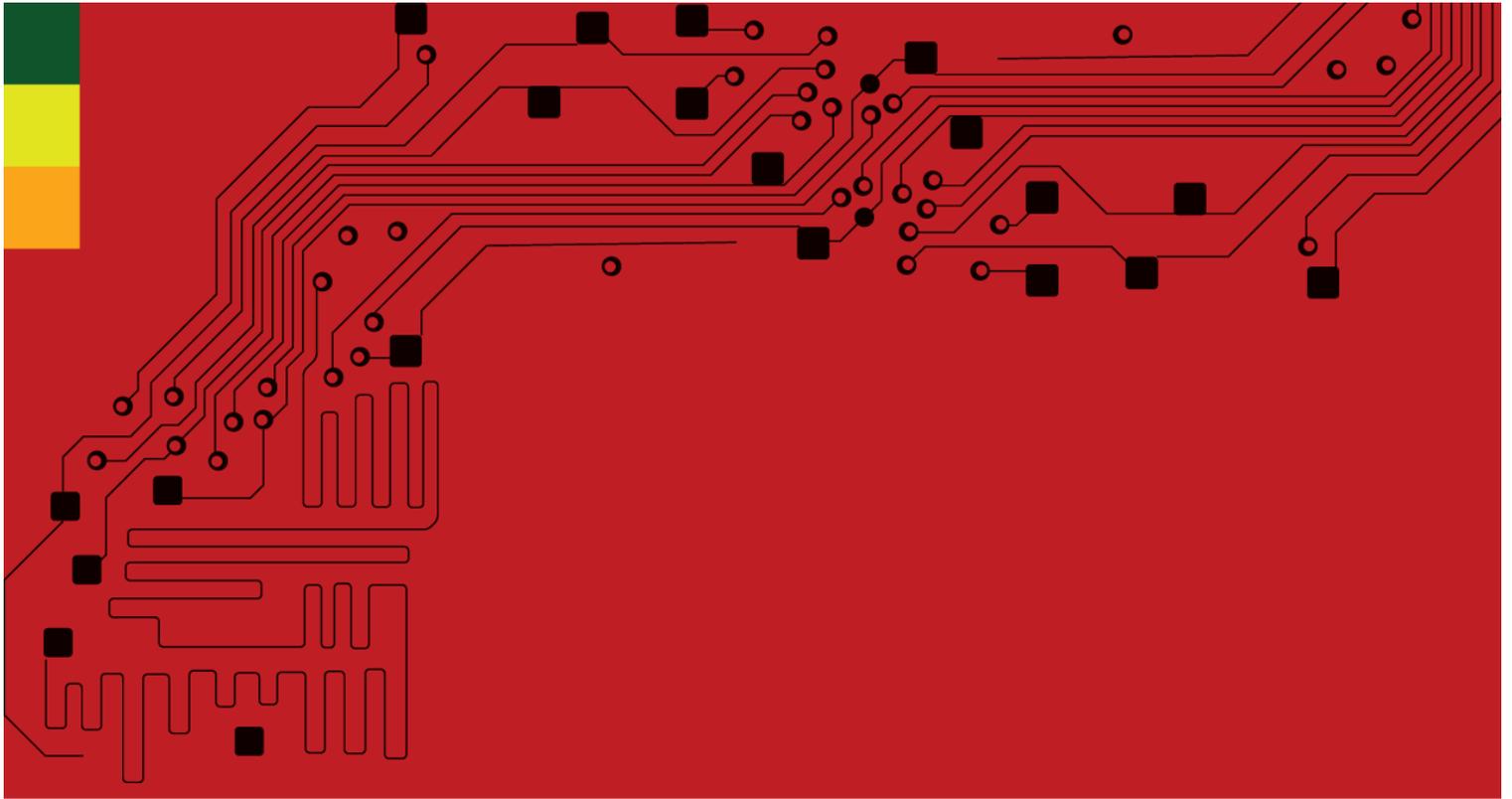
La demanda con radicado D-8623, argumenta que el Congreso violó el principio de no regresividad, ya que si se revisa la intención del constituyente de 1991 fue la de crear un ente autónomo encargado de controlar la televisión, dado que hasta la Constitución del 86 lo venía haciendo la rama ejecutiva del poder.

Según la demanda con radicado D- 8628, el Gobierno con la desconstitucionalización de la CNTV pretende crear un organismo que esté al tanto del evolucionar tecnológico de la televisión, atraer inversión extranjera a este sector y la maximización de los recursos que la actual entidad requiere, argumentos que para el accionante resulta siendo falsos, toda vez, que si se compara las funciones que actualmente desempeña la CNTV, con las de otras entidades como las que ejerce el MIN TIC particularmente sobre contenidos de emisoras de radio, resulta siendo mucho más eficiente la CNTV, dado que ella recibe en promedio 400 quejas mensuales, sobre las cuales se desarrollan las respectivas investigaciones y sobre las cuales se expide los correspondientes Actos Administrativos.

Por su parte la demanda radicada bajo el numero D-8603 argumenta como causal de inconstitucional, vicios procesales en el proceso legislativo, considera que los ministerios por si solos no pueden presentar proyectos de acto legislativos, ya que la Ley como la Constitución han regulado de forma separada el procedimiento legislativo para los proyectos de Ley como para los actos legislativos, encontrándose una clara diferencia entre quienes estén legitimados para iniciar una y otra iniciativa. En tal sentido, considera el demandante que ni la Ley ni la Constitución reconoce el poder a los ministerios para presentar por si mismos un proyecto de Acto Legislativo.

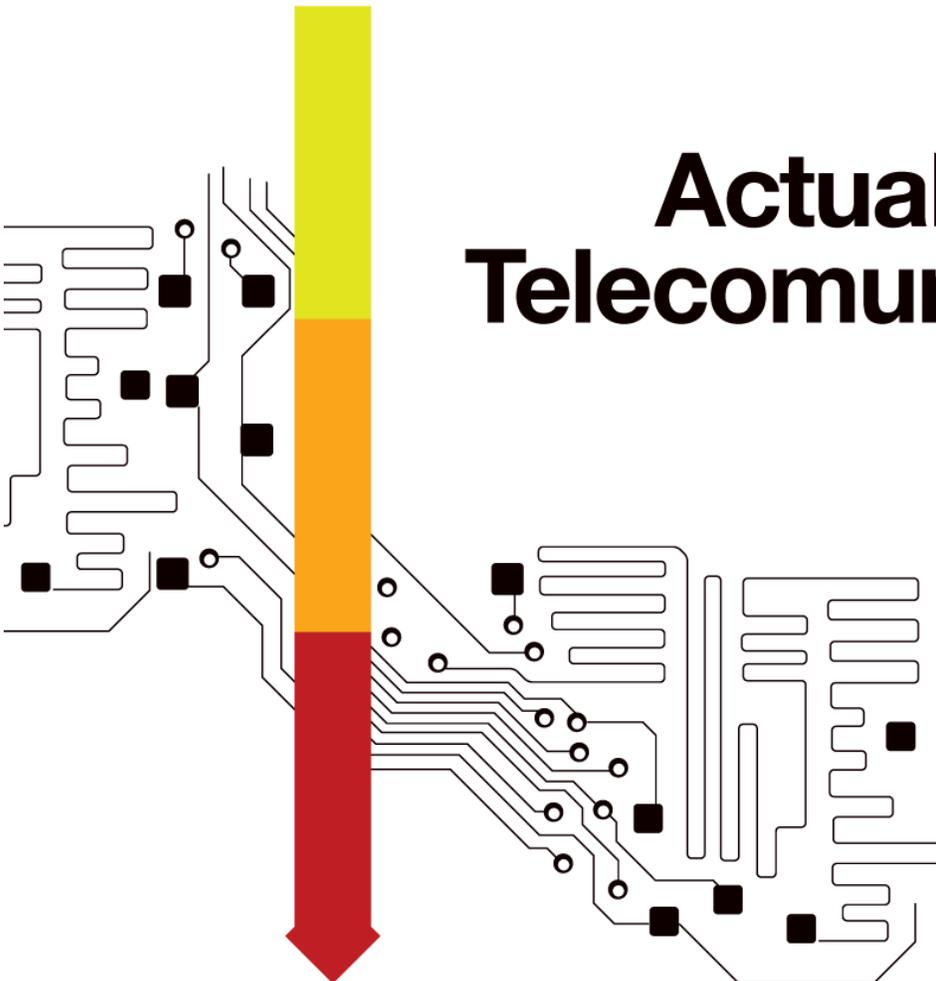
Finalmente, considera el demandante que en el proceso de formación del Acto Legislativo, se incurrió en varios vicios de forma, como lo son la indebida resolución de recusaciones, no tramitar la solicitud de audiencia pública, el indebido tramite de las observaciones

presentadas al proyecto de Acto Legislativo, entre otras que hacen de igual manera viciar el proceso legislativo adelantado.



## SECCIÓN 3

# Actualidad y Telecomunicaciones



Universidad  
**Externado**  
de Colombia

### V. INFORMACION GENERAL

#### A. NOTICIAS NACIONALES.

##### **IMPLEMENTACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMERICA MOVIL**

Luego de los desarrollos legales, reglamentarios y regulatorios, el pasado 29 de julio se dio inicio a la portabilidad numérica móvil, que consiste en la posibilidad que tiene el usuario de cambiarse de un operador móvil a otro conservando su número telefónico, es decir que a partir de dicha fecha los usuarios de telefonía móvil serán los dueños de los 10 números de su teléfono celular.

Con esta nueva medida regulatoria, se propende porque los usuarios reciban mejores ofertas de los operadores de telefonía móvil, así como mejor calidad en el servicio y de esta manera dinamizar las condiciones de competencia en el mercado.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones será la entidad encargada de regular y promover la norma. Por su parte el Ministerio de TIC y la Superintendencia de Industria y Comercio, serán las autoridades encargadas de vigilar el cumplimiento de la norma.

Para ver más, ingrese al siguiente link:

<http://www.portabilidad.gov.co/>

##### **EL GOBIERNO NACIONAL DEBERÁ IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO IPV6.**

El protocolo IPv6 es el lenguaje en virtud del cual un equipo de cómputo puede comunicarse con otros dispositivos por medio de impulsos eléctricos que permiten la conexión a internet. Con esta nueva implementación se obtendrán 340 sextillones de direcciones, a diferencia del Ipv4 que solamente permite 232 direcciones de red diferentes.

Para ver más, ingrese al siguiente link:

<http://www.mintic.gov.co/index.php/mn-news/197-20110624>

##### **LA ETB PRETENDE INCURSIONAR EN EL MERCADO DE TELEVISION**

Según lo informado por el Diario la República, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB, con el objeto de ampliar su portafolio de servicios e incursionar en el mercado de la Televisión por suscripción y competir con las empresas líderes del sector, adquirió la empresa de televisión por cable Tele Red que funciona en la ciudad de Cúcuta pero que tiene licencia nacional.

Con esta negociación y con el número de conexiones que la ETB tiene en la ciudad de Bogotá (2 millones aproximadamente), es claro la alta probabilidad que tendrá esta empresa de incursionar con éxito en el mercado denominado Triple Play.

Para ver más, ingrese al siguiente link:

[http://www.larepublica.co/archivos/TECNOLOGIA/2011-08-01/la-etb-entra-al-mercado-de-television-por-cable\\_134376.php](http://www.larepublica.co/archivos/TECNOLOGIA/2011-08-01/la-etb-entra-al-mercado-de-television-por-cable_134376.php)

### **MINISTERIO DE LAS TIC ABRE LA POSIBILIDAD DE MÁS ESPECTRO PARA EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL**

El Ministro de las TIC doctor Diego Molano Vega, en el marco de primer Comité Nacional del Espectro informó de la posibilidad de que nuevas empresas de telefonía móvil puedan ingresar al mercado colombiano, esto se lograría mediante la reasignación del espacio electromagnético que actualmente se encuentra ocupado.

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pretende que los nuevos usuarios del espectro no sean personas inexpertas que terminen fracasando en su intento de incursión en el mercado. De igual manera hablo de la posibilidad de asignar nuevos espacios para que las empresas que actualmente funcionan, puedan implementar la tecnología 4G.

Por otra parte, el pasado 10 de agosto el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones adelantó mediante el mecanismo de subasta la asignación de espectro en la banda de 1900MHz.

Como resultado de esta subasta se asignó 25 Mhz del espectro radioeléctrico a los tres operadores de telefonía móvil del país: Colombia Móvil S.A. ESP (Tigo), Comunicación Celular S.A. (Comcel) y Telefónica Móviles Colombia S.A.(Movistar). El precio pagado por el espectro fue \$79.899.998 de dólares.

Según el Min Tic, este dinero permitirá desarrollar algunos de los proyectos del plan Vive Digital, ampliar la cobertura en localidades apartadas del país y masificar Internet en Instituciones Educativas del territorio nacional.

Para ver más, ingrese al siguiente link:

<http://www.eluniversal.com.co/cartagena/tecnologia/mas-espectro-para-operadores-moviles-ministerio-de-las-tic-29661>

<http://www.mintic.gov.co/index.php/mn-news/251-subastaespectro10ago2011>

### **NUEVO DIRECTOR DE LA COMISION NACIONAL DE TELEVISIÓN**

En sección del pasado 21 de julio de 2011, la junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión eligió como nuevo director al ingeniero Jaime Andrés Estrada en remplazo del doctor Eduardo Osorio quien terminó su periodo el pasado 8 de junio y ejerció como director encargado hasta el día de posesión del nuevo Director.

El nuevo Director es ingeniero de la Universidad de los Andes, con máster en ingeniería civil de la misma universidad, magister en economía y negocios de la Universidad de Essex y magister en regulación del London School of Economics.

Para ver más ingrese al siguiente link

[http://www.cntv.org.co/cntv\\_bop/noticias/2011/julio/21\\_07\\_11.html](http://www.cntv.org.co/cntv_bop/noticias/2011/julio/21_07_11.html)

### **EL MINISTERIO DE LAS TIC FIRMÓ CONVENIO PARA FORTALECER NOTARÍAS EN LÍNEA DEL PAÍS.**

La Registraduría Nacional del Estado Civil, la Superintendencia de Notariado y Registro, la Unión Colegiada de Notariado Colombiano y el Ministerio de las TIC, firmaron el pasado 7 de julio un convenio que permitirá implementar trámites notariales online.

La finalidad del convenio consiste en mejorar los trámites notariales, la seguridad jurídica notarial, permitir el trámite del registro civil y conseguir toda la información sobre las notarias del país a través del internet y de servicios online.

### **POSIBLE UNIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LLAMADAS A MÓVILES.**

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), presentó a consideración de la opinión pública la propuesta regulatoria que busca unificar el valor de las llamadas de telefonía móvil sin importar la red.

Lo que se pretende es que no exista diferencias considerables en los precios de las llamadas que se cursen entre un mismo operador (on net) y las que se realizan entre redes pertenecientes a diferentes operadores (off net).

Para ver más, ingrese al siguiente link:

<http://m.eltiempo.com/economia/negocios/proponen-unificar-las-tarifas-para-las-llamadas-de-telefonos-celulares/9838784/1/1>

### **B. NOTICIAS INTERNACIONALES Y ACTUALIDAD INTERNACIONAL**

#### **INFORME ANUAL 2010 DE LA COMISION DE MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES CMT.**

El pasado mes de julio la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de España publicó el Informe Anual 2010. En este informe presenta las actividades realizadas por la entidad en el año anterior, así mismo, se presenta el contexto económico del sector de las telecomunicaciones en España y se analiza la evolución de las telecomunicaciones en el contexto europeo (Telefonía móvil, banda ancha, comunicaciones móviles y fusiones y adquisiciones).

Este informe anual igualmente dispone de un acápite dedicado al crecimiento económico del sector en España y de capítulo sobre Servicio Universal y la Portabilidad Numérica, así como las principales estadísticas del sector de las comunicaciones (datos generales, infraestructuras, comunicaciones fijas, comunicaciones móviles, servicios audiovisuales y otros servicios).

Para ver más ingrese al siguiente link:

<http://informeanual.cmt.es/docs/INFORME%20ANUAL%20CMT%202010.pdf>

### **POLÍTICA REGIONAL SOBRE EL HURTO DE CELULARES.**

Tras la expedición del Decreto 1630 de 2011 por el Gobierno colombiano, mediante el cual reglamentó el robo de Celulares y sus implicaciones, a Comisión Interamericana de Telecomunicaciones CITEL en el marco de la XVII Reunión del Comité Consultivo Permanente II adopto las primeras medidas para combatir este problema.

Asimismo, los gobiernos de Colombia y Ecuador adoptaron las medidas técnicas para compartir las bases de datos de los celulares hurtados. La Finalidad de la medida es evitar la utilización de cualquier dispositivo móvil que haya sido robado ya sea en Colombia o en el Ecuador.

Para ver más ingrese al siguiente link:

<http://m.elespectador.com/tecnologia/articulo-273977-ultiman-detalles-frenar-robo-de-celulares-region>

<http://andes.info.ec/internacional/ecuador-y-colombia-adoptaran-medidas-para-combatir-el-robo-de-celulares-66053.html>

### **REDUCCIÓN DE LAS TARIFAS MÓVILES Y TARIFAS FIJAS EN EL 2010. ESPAÑA.**

El informe anual presentado al senado por parte de la Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones en el mes de junio, señala que las tarifas de los servicios móviles, como fijas sufrieron una reducción en el costo de sus tarifas equivalentes a un 6.6 % (servicios móviles) y 2.3 % (servicios fijos), lo cual se traduce en una disminución de los ingresos de los operadores. Tal situación obedece a la masificación de los Smartphone, de aplicaciones tales como whatsapp, Messenger de Blackberry entre otras, y las conexiones de móvil y de table pc.

Para ver más ingrese al siguiente link:

[http://pda.elpais.com/index.php?module=elp\\_pdapsp&page=elp\\_pda\\_noticia&idNoticia=20110628elpepueco\\_5.Tes&seccion=eco](http://pda.elpais.com/index.php?module=elp_pdapsp&page=elp_pda_noticia&idNoticia=20110628elpepueco_5.Tes&seccion=eco)

### **CMT: NO SE PUEDE COBRAR AL USUARIO POR CANCELAR LA PORTABILIDAD.**

Como resultado de una consulta realizada por parte de Telefónica a la CMT, respecto a la posibilidad de cobrar a los usuarios por cancelar una portabilidad móvil o exigirle el pago de un depósito, la CMT decidió que la inclusión de este tipo de cláusulas por parte de los operadores son abusivas, ya que de acuerdo con la Ley de la Defensa de Consumidores y Usuarios no existe prohibición para que el usuario pueda cancelar la portabilidad.

Así mismo, añadió que, en el caso de la portabilidad móvil, los operadores no se cobran nada entre ellos si la portabilidad no se lleva a cabo. Por este motivo, considera la CMT que no resulta razonable que se impute al usuario cobro alguno por la cancelación de su solicitud de portabilidad.

Para ver más ingrese al siguiente link:

[http://www.cincodias.com/articulo/empresas/cmt-considera-abusivo-cobro-usuario-cancelar-portabilidad-movil/20110505cdscdiemp\\_6/](http://www.cincodias.com/articulo/empresas/cmt-considera-abusivo-cobro-usuario-cancelar-portabilidad-movil/20110505cdscdiemp_6/)

### **SUSPENSIÓN DE PROPUESTAS DE BANDA ANCHA DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, POR TRANSGRESIÓN A LA REGLAS DE COMPETENCIA.**

La propuesta de empaquetamiento con banda ancha y la propuesta de un nuevo producto de banda ancha, que fueron sometidas por parte de telefónica a consideración de la CMT no fueron aprobadas, al considerarse que no cumplen las reglas de competencia, toda vez, que para ofertar nuevos productos y servicios por parte de un operador, estos deben ser sometidos al test de replicabilidad que permite comprobar que los rivales del ex monopolio tienen la posibilidad de lanzar ofertas parecidas.

Para ver más ingrese al siguiente link:

[http://www.cincodias.com/articulo/empresas/cmt-paraliza-varias-ofertas-telefonica/20110504cdscdsemp\\_6/](http://www.cincodias.com/articulo/empresas/cmt-paraliza-varias-ofertas-telefonica/20110504cdscdsemp_6/)

### **INCREMENTO DEL ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE LA RED MÓVIL**

Según el informe del Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones de España (ONTSI), el 20, 3% de los usuarios de servicios de internet acceden desde sus teléfonos móviles. Según este informe el más beneficiado con el incremento del uso de las nuevas tecnologías es el comercio electrónico que aumentando el número de transacciones y los ingresos de los agentes que utilizan esta forma para comercializar sus productos.

Así mismo, se indica en este informe que la penetración de la Banda Ancha en la UE es de 70% frente a un 59% en España.

Para ver más ingrese al siguiente link:

[http://www.cincodias.com/articulo/tecnologia/203-internautas-conecta-red-traves-movil/20110802cdscdstec\\_3/](http://www.cincodias.com/articulo/tecnologia/203-internautas-conecta-red-traves-movil/20110802cdscdstec_3/)

### **AUMENTO DE LAS FUSIONES Y ADQUISICIONES POR PARTE DE LA INDUSTRIA MUNDIAL DE LAS TIC.**

En el transcurso de este último semestre, se han producido importantes fusiones y adquisiciones en la industria mundial de las TICs. La finalidad de estas fusiones es hacer más competitiva la industria y controlar aquellas empresas que prestaban servicios que no eran prestados por parte de las empresas adquirentes.

Las principales adquisiciones en la industria fueron:

1. Compra de Skype por Microsoft, valorada en 8.550 millones de dólares;
2. National Semiconductor por Texas Instruments, por 6.100 millones de dólares;
3. La adquisición de Varian Semiconductor por Applied Materials, por 4.750 millones de dólares;
4. La compra de Landis+Gyr por Toshiba por 2.290 millones de dólares;
5. La adquisición de Savvis por CenturyLink, valorada en 2.280 millones de dólares, y
6. La compra de Motorola por Google por 12.500 millones de dólares (8.700 millones de euros).

Para ver más ingrese al siguiente link:

[http://www.cincodias.com/articulo/empresas/tic-destinan-36600-millones-adquisiciones-abril-junio/20110812cdscdiemp\\_9/](http://www.cincodias.com/articulo/empresas/tic-destinan-36600-millones-adquisiciones-abril-junio/20110812cdscdiemp_9/)

[http://www.elpais.com/articulo/economia/Google/compra/Motorola/parecerse/Apple/el-pepueco/20110815elpepueco\\_3/Tes](http://www.elpais.com/articulo/economia/Google/compra/Motorola/parecerse/Apple/el-pepueco/20110815elpepueco_3/Tes)